

ltmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

ltmos. Sres. Magistrados:

D. Benito Corvo Aparicio.

D. José Luis López-Muñoz Goñi

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, de una, como demandantes apelantes, don Alfredo García Goicoechea, casado, militar, doña María Anunciación Genoveva Almira, doña Josefa García Amalrid, Licenciada, y doña María de Carmen Valvanera García Almaric, estudiante, solteras, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, como únicos y exclusivos herederos de doña M^a Anunciación Almarid y Cerrico, representados en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Mariano Castillón Ridruejo, y como demandados-apelados, don Eugenio-Alfredo Amalric Cernillo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Logroño, y doña María del Pilar Bayo Margaleit, casado, sus hijos y doña María del Mar, doña María Eugenia, don Eduardo y don Alfredo Amalric Bayo, todos mayores de edad, y vecinos de Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de noviembre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, siendo las costas del mismo a cargo de la parte actora y apelante, única que en el ha intervenido.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, los pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conte en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de febrero de 1985.

573/599

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 407 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son de tenor literal siguientes:

ltmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

ltmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas

Don Benito Corvo Aparicio

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, el incidente procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguido entre partes, de una como demandante-apelado, don Leandro Martínez Alvarez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de San Sebastián, como representante legal de su hijo menor de edad, Fermín Martínez Alvarez, que no han comparecido en esta instancia y de otra, como demandada-apelante, doña Saturnina Espada Marín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Igea, como madre y representante legal de su hijo menor de edad, José María Alvarez España, representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Victorino J. Pascual Díaz, y en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

que, con fecha 24 de mayo de 1982 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de febrero de 1985.

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

362/332

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2.392/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 21 de enero de 1985.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos de Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.392 de 1983 seguido por amenazas y malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Pelayo Navarro Fernández, nacido en Logroño hijo de Pelayo y Feliciano, soltero y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pelayo Navarro Fernández, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Pelayo Navarro Fernández, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 28 de enero de 1985.

284/303

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 676 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de enero de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Asteiarrá, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 676 de 1984 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Luis Angel, dago, Luis Antonio Palacios Llamazares, nacido en Bañares el día 15-6-57, siendo denunciados Juan José Martínez López y Vicente Tejedor Cordón, y perjudicados el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y responsable civil subsidiaria María Nilda Jiménez Hernández

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Palacios Llamazares de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 18.000 pesetas, pago de costas y que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en 11.708 pesetas y a Nilda Jiménez Hernández en 19.443 pesetas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al penado José Antonio Palacios Llamazares, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 25 de enero de 1985.